

- PLA-LAT-LH-CM-001 Planta General LAT Concesión Eléctrica Definitiva Rev 2.
- PLA-LAT-LH-CM-004 Planta Concesión Eléctrica Definitiva Predio N°3.
- PLA-LAT-LH-CM-009 Planta General Concesión Eléctrica Definitiva Sub-estaciones Elevadoras.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, Pablo Jaeger Cousiño Pp. Besalco Construcciones S.A.

RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

Señor
Jack Nahmías Suárez
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1465
Santiago

De nuestra consideración:

Juan Carlos Gómez Gamboa, chileno, Ingeniero Ejecución Eléctrico, cédula Nacional de identidad N° 5.374.126-6 y Manuel Enrique Rodríguez Harris, Cédula Nacional de identidad N° 5.404.538-7 ambos domiciliados en calle Zegers N° 469 de Iquique, en su carácter de Representantes Legales de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., ELIQSA, en expediente sobre solicitud de concesión eléctrica del Alimentador Pampino Arranque El Carmelo, número de ingreso SEC N° 00352, caso Times 114784, a usted solicitamos:

Que por presentación de fecha 30 de diciembre del año 2009 cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del día lunes 1 de Marzo del año 2010, se solicitó al Presidente de la República, por medio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que se otorgara a la Empresa Eléctrica de Iquique, ELIQSA, una concesión eléctrica definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución, en 23 KV, ubicadas en la región de Tarapacá, Provincia del Tamarugal, comuna de Pozo Almonte, denominada "Alimentador Pampino, arranque a El Carmelo".

A la solicitud se acompañó una memoria explicativa, un plano general de las obras, un plano de concesión y los demás antecedentes exigidos por ley.

En la solicitud original no se adjuntó plano de servidumbre toda vez que la información y los antecedentes determinaban que las instalaciones sólo ocupaban bienes nacionales de uso público, sin embargo, en una revisión requerida por esa Superintendencia se detectó que en un tramo de 3.581 metros la línea se ubica fuera de la faja fiscal y por tanto afecta terrenos fiscales de propiedad de Bienes Nacionales.

Por lo anteriormente señalado, en este acto venimos a solicitar la rectificación de la solicitud de concesión definitiva del proyecto antes individualizado para incorporar en ella las siguientes modificaciones:

- 1.- Incluir la propiedad afectada, con nombre, longitud de atraveso, superficie afectada y número de plano de servidumbre.
- 2.- Cambios que implica la modificación.

1.- Propietario de nueva propiedad afectada

El terreno afectado deslinda con la ruta A-687, en el camino a las copas de agua del sector El Carmelo, el propietario es bienes nacionales y el inmueble está inscrito a fojas 1396 vueltas número 1365, del año 1983, con una longitud de 3.581 metros. La datos obtenidos del Conservador de Bienes Raíces corresponde a una inscripción global de terrenos realizada por Bienes Nacionales.

El listado con las características del predio afectado es el siguiente:

| Nombre del predio | Datos CBR | Rol | Nombre del Propietario | Long. Atraveso mts. | Superficie afecta a servidumbre mts ² |
|---------------------------------|-------------------------------|---------|------------------------|---------------------|--|
| Terreno Ruta A-687 a copas Agua | Fojas 1396 - N° 1366 año 1983 | Sin Rol | Bienes Nacionales | 3.581 | 28.648 |

La línea de 23 kV en su recorrido atraviesa el predio fiscal indicado que es de propiedad de Bienes Nacionales y en el resto del recorrido atraviesa bienes nacionales de uso público.

2.- Cambios que implica la modificación. El cambio de atraveso de la línea de un Bnup a una propiedad fiscal no modifica la longitud de las instalaciones, tampoco modifica los vértices ni las coordenadas de ubicación. No obstante lo anterior el cambio de propietario en la extensión de 3.581 metros afecta el contenido del plano general de obras en la lámina N° 2. Asimismo se acompaña el plano especial donde indica los bienes fiscales que son afectados con el propósito que la Superintendencia notifique al Ministerio de Bienes Nacionales de acuerdo a lo señalado en el artículo N°

27 del DFL N° 4/20.018 y artículo N° 38 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y normas del DFL N° 4/20.018 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, del Ministerio de Minería de 1982, el decreto supremo N° 327 de Ley General de Servicios Eléctricos y otras disposiciones reglamentarias, solicitamos al señor Superintendente de Electricidad y Combustibles se sirva tener por rectificada la solicitud de concesión eléctrica definitiva, incorporando las modificaciones antes descritas y se sirva tener presente al momento de otorgar la concesión materia de este procedimiento.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Plano general N° ZC-008-PAMP-08 de obras que modifica la propiedad del terreno en la longitud de atraveso afectada.

- Plano concesión y servidumbre N° ZC-008-PAMP-09 concesión que indica los bienes fiscales afectados de propiedad de Bienes Nacionales.

- Plano especial N° ZC-008-PAMP-10 poligonal de terreno de bienes fiscales afectados de propiedad de Bienes Nacionales.

Saludan atentamente a usted, Empresa Eléctrica de Iquique S.A.

Juan Carlos Gómez Gamboa, Gerente Zonal Manuel Rodríguez Harris, Subgerente Comercial

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA

Santiago, jueves 26 de mayo de 2011.

A: Señor Francisco Balcázar G. - Jefe Departamento Sistemas Eléctricos.

De: Guido Anatole Rietta González - Representante legal de la empresa "Engineering and Innovative Construction Systems ENACON S.A."

Estimado señor, por medio de la presente comunico a Ud., que esta parte llevará a cabo rectificación a la solicitud de concesión eléctrica de la "Línea de Transmisión Eléctrica Cunco-Freire" presentada con fecha 30 de junio de 2009, siendo ésta publicada en la edición del Diario Oficial N° 39.463, de fecha 15 de septiembre de 2009, primer cuerpo, página 25, con el objeto de llevar a cabo el proyecto de "Línea de Transmisión Eléctrica Cunco-Freire", con el fin de obtener la concesión eléctrica definitiva, las cuales detallo a continuación:

A la publicación de la edición del Diario Oficial N° 39.774, de fecha 1 de octubre de 2010, primer cuerpo, página 37, se publicó una rectificación de concesión eléctrica definitiva de la para la "Línea de Transmisión Eléctrica Cunco-Freire", incurriéndose en un error, solicitando así se realice la siguiente corrección que la complementa y rectifica.

En el listado de propietario publicado en la página 37, columna 1, en la tabla, en la columna "Propietarios", donde dice: "Fisco" debe decir: "Bienes Nacionales de uso Público".

Además en la publicación de la edición del Diario Oficial N° 39.835, de fecha 15 de diciembre de 2010, primer cuerpo, página 52, se publicó una rectificación de concesión eléctrica definitiva para la "Línea de Transmisión Eléctrica Cunco-Freire", que detalla el inicio de las obras. Actualmente se requiere mayor detalle en este punto, la que se viene a rectificar de la forma siguiente:

Donde dice: "El plazo de inicio de las obras se estipula en 120 días después de la reducción a escritura pública del presente decreto de la concesión y se estima que su construcción tomará aproximadamente 425 días"; debe decir: "El plazo de inicio de las obras se estipula 120 días después de la reducción a escritura pública del presente decreto de concesión y se estima que su construcción tomará aproximadamente 425 días, los plazos de las obras por etapas se detallan a continuación: 14 días para la instalación de faenas; 170 días replanteo de postes; 50 días limpieza de la franja; 180 días excavaciones; 180 días montaje de postes y estructuras; 190 días instalación estructuras de remante e instalación de ferretería; 150 días tendido de conductores; 150 días para templado y control de temple; 80 días instalación fibra óptica, cable guardia, prueba y puesta en servicio, lo que en total suma 425 días, si se considera que hay tareas que se desarrollan al mismo tiempo".

Además debe agregarse al texto de la solicitud lo siguiente:

"En su trazado la línea ocupará bienes nacionales de uso público, diversos bienes particulares sobre los cuales se impondrá servidumbre legal de concesión eléctrica. El trazado de la línea cruza una línea existente de alta tensión de 66 kV de CGE "Pitrufquén-Temuco", y se conecta finalmente a la línea de 220 kV de Transelec correspondiente al SIC."

Sin otro particular y esperando contar con su buena acogida a la presente, le saluda atentamente, Guido Anatole Rietta González, pp. ENACON S.A.